



" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

AGJ / 7718 / 2014.

Concepto: R.O. No. 24/14

Mas Accesorios legales.

**NOMBRE:** C. CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO  
**DOMICILIO:** AVENIDA JUAREZ N° 874 PONIENTE.  
**COLONIA:** ZONA CENTRO.  
**CIUDAD:** TORREON COAHUILA.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 27 de Abril del 2015, los suscritos C. J. Martin Villalobos Guerrero y C. Ruth Patricia Sánchez García, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/7718/2015, de fecha 05 de Noviembre del 2014, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. Cecilia Patricia Camacho Lozano, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio habitado por Soluciones Avanzadas de Suministros y Servicios, SA DE CV, con RFC CALO80422M64, se anexa recibo de pago, y se desconoce su domicilio actual, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 27 de Abril del 2015.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. J. MARTIN VILLALOBOS GUERRERO  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RUTH PATRICIA SANCHEZ GARCIA.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.  
Col. Centro C.P. 27010  
Tel. 747-32-51 Ext. 6212  
Torreón, Coah.





" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/7718 /2014 mediante cual Interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales identificados con números de control 1343329684 y 1343345034, por concepto de Multas de Requerimiento de Obligaciones Omitidas, en cantidades cada una de \$ 3,300.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez, N° 874 Poniente, colonia Zona Centro no fue localizada. -----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 09 de Febrero del 2015 y 24 de Marzo de 2015, los Notificadores – Ejecutores C. J. Martin Villalobos Guerrero y C. Ruth Patricia Sánchez García manifiestan que la Contribuyente C. CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 7718 /2015 de fecha 05 de Noviembre del 2014, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Soluciones Avanzadas de Suministros y Servicios, SA DE CV, con RFC CALO80422M64, se anexa recibo de pago, y se desconoce su domicilio actual, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, No. AGJ/7718 /2014, de fecha 05 de Noviembre del 2014, mediante cual Interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales identificados con números de control 1343329684 y 1343345034, por concepto de Multas de Requerimiento de Obligaciones Omitidas, en cantidades cada una de \$ 3,300.00, dándose a conocer con R.O. 24/14, donde se sobresee el recurso, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - --

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 27 DE ABRIL DEL 2015**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.**



NL  
24/03/14

OFICIO No. AGJ/7718/2014

*"2014, Año de Las y Los Jóvenes Coahuilenses"*

**CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO**  
**AVENIDA JUAREZ No. 874 Poniente**  
**COL. CENTRO**  
**TORREON, COAHUILA**

**ASUNTO.- R. O. 24/14**  
Se Sobresee

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón de la Administración Fiscal General el día 29 de Noviembre del 2013, la C. **CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales contenidos en los oficios Nos. de sistemas **1343329684** y **1343345034**.

### **SUBSTANCIACION**

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del

OFICIO No. AGJ/7718/2014

*"2014, Año de Las y Los Jóvenes Coahuilenses"*

dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I.- Con fecha 5 de Julio de 2013 se emitió el Requerimiento de obligaciones Omitidas y Multa, contenido en el oficio No. de sistema **1343345034**, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón por la cantidad de \$3,300.00 (Tres mil trescientos pesos M.N. 00/100).

II.- Con fecha 10 de Junio de 2013 se emitió el Requerimiento de obligaciones Omitidas y Multa, contenido en el oficio No. de sistema **1343329684**, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón por la cantidad de \$3,300.00 (Tres mil trescientos pesos M.N. 00/100).

III.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón de la Administración Fiscal General el día 29 de Noviembre del 2013, la **C. CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales contenidos en los oficios Nos. de sistemas **1343329684** y **1343345034**.



Gobierno de  
**Coahuila**

Una nueva forma  
de gobernar

ADMINISTRACIÓN  
FISCAL GENERAL  
SEFIN

OFICIO No. AGJ/7718/2014

*"2014, Año de Las y Los Jóvenes Coahuilenses"*

IV.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. ACEF/2099/2014, de fecha 5 de Noviembre de 2014, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de obligaciones Nos de sistemas **1343329684** y **1343345034**, emitidos por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, de la Administración Fiscal General, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. ACEF/2099/2014, de fecha 5 de Noviembre de 2014, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Libramiento Oscar Flores Tapia  
Km. 1.5 C.P. 25350  
Arteaga, Coahuila  
(844) 986-1200  
[www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)



*"2014, Año de Las y Los Jóvenes Coahuilenses"*

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por la C. **CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO**, en contra del créditos fiscal contenidos en los oficios Nos. de sistemas **1343329684** y **1343345034**.

**SEGUNDO.-** Anexo al presente original del oficio ACEF/2099/2014 de fecha 05 de Noviembre de 2014, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de cuarenta y cinco días hábiles ó de quince días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso



Gobierno de  
**Coahuila**

Una nueva forma  
de gobernar



NL  
24/03/14

OFICIO No. AGJ/7718/2014

*"2014, Año de Las y Los Jóvenes Coahuilenses"*

**CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO**  
**AVENIDA JUAREZ No. 874 Poniente**  
**COL. CENTRO**  
**TORREON, COAHUILA**

**ASUNTO.- R. O. 24/14**  
Se Sobresee

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón de la Administración Fiscal General el día 29 de Noviembre del 2013, la C. **CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales contenidos en los oficios Nos. de sistemas 1343329684 y 1343345034.

#### **SUBSTANCIACION**

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I,II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del

Libramiento Oscar Flores Tapia  
Km. 1.5 C.P. 25350  
Arteaga, Coahuila  
(844) 986-1200  
www.coahuila.gob.mx

OFICIO No. AGJ/7718/2014

*“2014, Año de Las y Los Jóvenes Coahuilenses”*

dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 5 de Julio de 2013 se emitió el Requerimiento de obligaciones Omitidas y Multa, contenido en el oficio No. de sistema **1343345034**, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón por la cantidad de \$3,300.00 (Tres mil trescientos pesos M.N. 00/100).

II.- Con fecha 10 de Junio de 2013 se emitió el Requerimiento de obligaciones Omitidas y Multa, contenido en el oficio No. de sistema **1343329684**, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón por la cantidad de \$3,300.00 (Tres mil trescientos pesos M.N. 00/100).

III.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón de la Administración Fiscal General el día 29 de Noviembre del 2013, la C. **CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales contenidos en los oficios Nos. de sistemas **1343329684** y **1343345034**.



OFICIO No. AGJ/7718/2014

*"2014, Año de Las y Los Jóvenes Coahuilenses"*

**IV.-** Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. ACEF/2099/2014, de fecha 5 de Noviembre de 2014, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de obligaciones Nos de sistemas **1343329684** y **1343345034**, emitidos por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, de la Administración Fiscal General, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. ACEF/2099/2014, de fecha 5 de Noviembre de 2014, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

OFICIO No. AGJ/7718/2014

*"2014, Año de Las y Los Jóvenes Coahuilenses"*

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** ~~Se sobresee~~ el Recurso de Revocación intentado por la C. CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO, en contra del créditos fiscal contenidos en los oficios Nos. de sistemas 1343329684 y 1343345034.

**SEGUNDO.-** Anexo al presente original del oficio ACEF/2099/2014 de fecha 05 de Noviembre de 2014, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de cuarenta y cinco días hábiles ó de quince días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso

OFICIO No. AGJ/7718/2014

*"2014, Año de Las y Los Jóvenes Coahuilenses"*

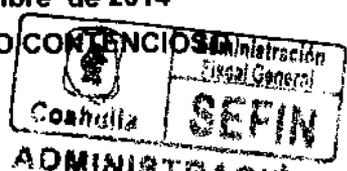
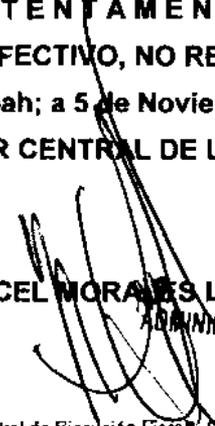
Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**

Arteaga, Coah; a 5 de Noviembre de 2014

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO



ADMINISTRACION  
FISCAL GENERAL  
SEFIN

ADMINISTRACION  
GENERAL JURIDICA  
ADMINISTRACION CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad. Para su conocimiento.  
c.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas Gonzalez.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.  
c.c.p. Archivo:

LAN/ALE



*Oficio ACEF/2099/2014*  
*Administración Ejecución Fiscal*  
**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE  
EL ACTO QUE SE INDICA**

**CECILIA PATRICIA CAMACHO LOZANO**  
**AVENIDA JUAREZ No. 874 Poniente**  
**COL. CENTRO**  
**TORREON, COAHUILA**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante oficios de Requerimientos y Multas de Obligaciones Omitidas identificados con los números de sistemas 1343329684 y 1343345034 el Lic. Jorge Luis Salinas González, Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, de la Administración Fiscal General, emitió multas, por la cantidad de \$ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, a cargo del contribuyente de trato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de marzo de 2009, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 30 fracción XXII, 3 fracción I, 17 y 19 fracción XXX y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ésta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s), atendiendo a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

I.- Mediante oficios de Requerimientos y Multas de Obligaciones Omitidas identificados con los números de sistemas 1343329684 y 1343345034, el Lic. Jorge Luis Salinas González, Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, de la Administración Fiscal General, emitió multas, por las cantidades de \$ 3,300.00 ( TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de multas, mismos que fueron impugnados por el contribuyente mediante Recurso de Revocación No. 24/2014, ante la Administración Central de lo Contencioso.



**Oficio ACEF/2099/2014**

**Administración Ejecución Fiscal**

II.- Por lo antes expuesto, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, fue emitida violentando lo que el artículo 38, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, puesto que se encuentra indebidamente fundado. Lo anterior en relación a los agravios fundados comunicados mediante memorándum AGJ/894/13.

Por lo antes expuesto, ésta Administración Local de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE,** los Requerimientos y Multas de Obligaciones Omitidas identificados con los números de sistemas 1343329684 y 1343345034, emitidos por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, de la Administración Fiscal General, por la cantidad de \$ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, por concepto de multaS, mas \$ 426.00 ( CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N) por concepto de honorarios de notificación, a cargo del contribuyente de trato.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente, a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**ARTEAGA, COAHUILA; A 05 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE EJECUCIÓN FISCAL**

  
**LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**

c.c.p. Lic. Alfredo Valdés Menchaca.- Administrador General Jurídico.- ciudad.- Para su conocimiento.  
c.c.p Lic. Jorge Luis Salinas González.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.  
c.c.p. Archivo.

  
M. H. / M. N. A. / C.

**Libramiento Oscar Flores Tapia**  
Km. 1.5 C.P. 25350  
**Arteaga, Coahuila**  
(844) 986-1200  
www.coahuila.gob.mx